

MENDOZA, 11 AGO 2026**VISTO:**

El Expediente N° 24177/2026, por el cual la Secretaría General y de Evaluación y Planificación Institucional eleva la documentación correspondiente a las adecuaciones requeridas para la implementación del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) en el Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura, aprobado por Ordenanza N° 002/2026-CD, y en los documentos complementarios del plan de estudios; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2598/2023 del entonces Ministerio de Educación se creó el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), estableciendo al Crédito de Referencia del/la estudiante (CRE) como valor organizador del diseño y rediseño de los planes de estudio.

Que mediante Resolución N° 556/2025 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano se modificó la Resolución N° 2598/2023 y se establecieron, entre otros aspectos, los criterios vigentes para la conversión de los planes de estudio al SACAU.

Que la normativa nacional establece que el CRE representa una unidad de tiempo total de trabajo académico del/la estudiante, que comprende las horas de interacción pedagógica docente-estudiantes y las horas de trabajo autónomo adicionales a aquellas.

Que, asimismo, la citada normativa dispone que las carreras comprendidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior deben realizar la conversión al SACAU tomando como referencia las cargas horarias de interacción docente-estudiantes y la duración establecidas en los estándares correspondientes, resguardando la formación necesaria para la habilitación profesional de las actividades reservadas que correspondan.

Que la Ordenanza N° 075/2016-CS del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo reglamentó los lineamientos institucionales relativos al enfoque curricular basado en competencias, la incorporación del crédito académico, la integración de entornos virtuales de aprendizaje, la inclusión de prácticas socioeducativas, la obligatoriedad del idioma inglés y de actividades físicas saludables, así como la implementación del suplemento al título y de mecanismos permanentes de evaluación de la calidad.

Que mediante Ordenanza N° 053/2025-CS la Universidad Nacional de Cuyo adhirió al Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), dejó sin efecto el sistema de créditos previsto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 075/2016-CS y estableció el valor de un (1) CRE en veinticinco (25) horas para los planes de estudio de carreras de grado y pregrado.

Que la Ordenanza N° 053/2025-CS estableció, asimismo, una referencia de sesenta (60) CRE por cada año de duración de los planes de estudio, dentro del rango institucional previsto, y contempló expresamente la situación particular de las carreras comprendidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Res. CD – N° 250/2026

Que la citada Ordenanza estableció diciembre de 2026 como fecha para la adecuación de los planes de estudio de la Universidad Nacional de Cuyo al SCAU.

Que la carrera Arquitectura se encuentra comprendida en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior y, por tanto, su adecuación al SCAU debe efectuarse atendiendo a las particularidades derivadas de los estándares aplicables y resguardando la formación requerida para el ejercicio de las actividades profesionales reservadas.

Que la Ordenanza N° 002/2026-CD aprobó el Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura, junto con la documentación complementaria correspondiente.

Que el proceso de elaboración del Plan de Estudios III (2026) y la construcción de los acuerdos académicos sustantivos que dieron lugar a su aprobación se desarrollaron en un contexto normativo e institucional anterior a la consolidación de los criterios operativos adoptados por la Universidad Nacional de Cuyo para la implementación del SCAU.

Que la trazabilidad de los actos administrativos obrante en las actuaciones del expediente de referencia permite identificar los distintos hitos del proceso de construcción colectiva que culminó con la aprobación de la Ordenanza N° 002/2026-CD, constituyendo un antecedente académico e institucional que corresponde preservar en el marco de la presente adecuación.

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar la distribución de los Créditos de Referencia del/la estudiante (CRE), del trabajo total del estudiante (TTE) y de las horas correspondientes al trabajo autónomo (TA) del Plan de Estudios III (2026) y de los documentos complementarios que correspondan, conforme a los valores y criterios establecidos en el ANEXO II de la presente resolución, así como adecuar la terminología y notación a la normativa vigente.

Que la adecuación propuesta ha sido consensuada conjuntamente por la Secretaría Académica del Rectorado y las autoridades de la Facultad, a través de la Secretaría Académica, la Dirección General de la carrera Arquitectura y la Secretaría General y de Evaluación y Planificación Institucional.

Que la presente adecuación no modifica las horas de interacción pedagógica docente-estudiantes (IP) aprobadas mediante Ordenanza N° 002/2026-CD, ni altera la estructura curricular, los alcances del título, los objetivos de formación, los contenidos curriculares, las expectativas de logro, el aporte de los espacios curriculares al desarrollo de las competencias de egreso definidas en la matriz de tributación aprobada por Resolución N° 121/2026-CD, la carga horaria correspondiente a la intensidad de la formación práctica aprobada por Resolución N° 122/2026-CD, el régimen de correlatividades ni los demás acuerdos académicos sustantivos que sustentan el Plan de Estudios III (2026).

Que, por lo expuesto, la adecuación al SCAU objeto de la presente resolución reviste carácter no estructural y se circunscribe a la adecuación de las variables vinculadas con la estimación del trabajo total del/la estudiante y su expresión en términos de CRE, TTE y TA, conforme a la normativa vigente.

Que, conforme lo previsto en el Plan de Desarrollo de la carrera Arquitectura aprobado por Resolución N° 195/2025-CD, las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación deben

contemplar el análisis de las estimaciones relativas al trabajo total del/la estudiante y al trabajo autónomo, con el propósito de fortalecer la comprensión institucional de la carga de trabajo estudiantil, consolidar enfoques de enseñanza centrados en el aprendizaje y, cuando corresponda, proponer adecuaciones no estructurales que contribuyan al mejor desarrollo de la propuesta formativa.

Que el seguimiento de dichas estimaciones permitirá generar evidencia institucional sobre la correspondencia entre la carga de trabajo prevista en el diseño curricular y la experiencia efectiva de los/las estudiantes durante la implementación del Plan de Estudios III (2026).

Que lo informado por la Secretaría Académica y lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Académicos resultan favorables a la aprobación de la presente propuesta.

Lo tratado y aprobado en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2026, por unanimidad de los miembros del Cuerpo.

Que el artículo 34, inciso 11), y el artículo 20, inciso 14), del Estatuto Universitario confieren competencia para dictar la presente norma.

En uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la adecuación del Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura al Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), en lo relativo a la distribución de los Créditos de Referencia del/la estudiante (CRE), del trabajo total del/la estudiante (TTE) y de las horas correspondientes al trabajo autónomo (TA), conforme a los valores y criterios establecidos en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Adecuar, en la Ordenanza N° 002/2026-CD y en los documentos complementarios del Plan de Estudios III (2026) alcanzados por la presente, los valores numéricos, referencias, cuadros y tablas correspondientes a los Créditos de Referencia del/la estudiante (CRE), al trabajo total del/la estudiante (TTE) y al trabajo autónomo (TA), sustituyéndolos por los establecidos en el ANEXO II, y adecuar la terminología y notación utilizadas a las disposiciones vigentes del SACAU.

ARTÍCULO 3. Establecer que la adecuación aprobada por la presente resolución no modifica las horas de interacción pedagógica docente-estudiantes (IP) aprobadas mediante Ordenanza N° 002/2026-CD, ni altera la estructura curricular, los alcances del título, los objetivos de formación, los contenidos curriculares, las expectativas de logro, el aporte de los espacios curriculares al desarrollo de las competencias de egreso definidas en la matriz de tributación aprobada por Resolución N° 121/2026-CD, la carga horaria correspondiente a la intensidad de la formación práctica aprobada por Resolución N° 122/2026-CD, el régimen de correlatividades ni los demás acuerdos académicos sustantivos que sustentan el Plan de Estudios III (2026).



ARTÍCULO 4. Establecer que la Ordenanza N° 002/2026-CD y los acuerdos académicos sustantivos alcanzados durante el proceso de elaboración del Plan de Estudios III (2026) mantienen plena vigencia en todo aquello que no resulte expresamente modificado por la presente resolución.

ARTÍCULO 5. Disponer que las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación previstas en el Plan de Desarrollo de la carrera Arquitectura, aprobado por Resolución N° 195/2025-CD, contemplen el análisis de las estimaciones relativas al trabajo total del/la estudiante (TTE) y, en particular, al trabajo autónomo (TA) previsto en el Plan de Estudios III (2026), a fin de generar evidencia institucional sobre la carga de trabajo estudiantil y su correspondencia con el desarrollo de la propuesta formativa.

ARTÍCULO 6. Encomendar a la Comisión Asesora de la carrera Arquitectura y a las instancias académicas competentes la elaboración de informes periódicos sobre la implementación del Plan de Estudios III (2026), con especial atención a las estimaciones y evidencias relativas al trabajo total del/la estudiante y al trabajo autónomo, a efectos de fortalecer la comprensión institucional de la carga de trabajo, consolidar enfoques de enseñanza centrados en el aprendizaje y, cuando corresponda, proponer adecuaciones de carácter no estructural.

ARTÍCULO 7. Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN - CD N° 250/2026



ANEXO I



Adecuaciones a la Ordenanza N°002/2026-CD



ANEXO I – Res. CD – N° 250/2026 – Fundamentación



ANEXO I

ADECUACIONES A LA ORDENANZA N° 002/2026-CD

1 INTRODUCCIÓN

En el marco del proceso de rediseño curricular de la carrera Arquitectura, iniciado mediante Resolución N° 753/2023-FI y desarrollado conforme a las pautas institucionales aprobadas por Resolución N° 010/2024-CD, durante los años 2024 y 2025 se llevó adelante un amplio proceso de análisis, revisión y construcción de acuerdos académicos con participación de la Comisión Asesora de carrera y del cuerpo docente organizado por áreas disciplinares.

Como resultado de dicho proceso, se elaboró una nueva propuesta curricular orientada a actualizar la formación académica en consonancia con los lineamientos de la Universidad Nacional de Cuyo y en el marco de los estándares de segunda generación para la acreditación ante la CONEAU, aplicables a las carreras comprendidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

La propuesta del plan de estudios aprobado por Ordenanza N° 002/2026-CD contempla 3.930 horas de interacción pedagógica entre docentes y estudiantes (IP), 9.024 horas de trabajo total del estudiantado (TTE equivalente a VOLTRA) y 363 créditos académicos (CRE), distribuidos en 45 espacios curriculares. En consecuencia, la propuesta supera ampliamente las exigencias mínimas establecidas por la Resolución Ministerial N° 2501/2023 que define los estándares para la carrera de Arquitectura, tanto en duración como en carga horaria.

Para llegar a dichos parámetros, se tuvo en cuenta la Resolución N° 2598/2023 del entonces Ministerio de Educación se creó el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), estableciendo al Crédito de Referencia del/la estudiante (CRE) como valor organizador del diseño y rediseño de los planes de estudio.

Posteriormente y mediante Resolución N° 556/2025 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano se modificó la Resolución N° 2598/2023 y se establecieron, entre otros aspectos, los criterios vigentes para la conversión de los planes de estudio al SACAU.

La citada normativa nacional establece que el CRE representa una unidad de tiempo total de trabajo académico del/la estudiante, que comprende las horas de interacción pedagógica docente-estudiantes y las horas de trabajo autónomo adicionales a aquellas y dispone que

ANEXO I – Res. CD – N° 250/2026 – Fundamentación

las carreras comprendidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior deben realizar la conversión al SACAU tomando como referencia las cargas horarias de interacción docente-estudiantes y la duración establecidas en los estándares correspondientes, resguardando la formación necesaria para la habilitación profesional de las actividades reservadas que correspondan.

A nivel institucional, la Ordenanza N° 075/2016-CS del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo reglamentó los lineamientos institucionales relativos al enfoque curricular basado en competencias, la incorporación del crédito académico, la integración de entornos virtuales de aprendizaje, la inclusión de prácticas socioeducativas, la obligatoriedad del idioma inglés y de actividades físicas saludables, así como la implementación del suplemento al título y de mecanismos permanentes de evaluación de la calidad.

Posteriormente, mediante Ordenanza N° 053/2025-CS la Universidad Nacional de Cuyo adhirió al Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), dejó sin efecto el sistema de créditos previsto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 075/2016-CS y estableció el valor de un (1) CRE en veinticinco (25) horas para los planes de estudio de carreras de grado y pregrado.

La Ordenanza N° 053/2025-CS estableció, asimismo, una referencia de sesenta (60) CRE por cada año de duración de los planes de estudio, dentro del rango institucional previsto, y contempló expresamente la situación particular de las carreras comprendidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior. Dispuso también, siguiendo los plazos estipulados por la Secretaría de Educación de la Nación, diciembre de 2026 como fecha para la adecuación de los planes de estudio de la Universidad Nacional de Cuyo al SACAU.

Dado que la carrera Arquitectura se encuentra comprendida en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, su adecuación al SACAU debe efectuarse atendiendo a las particularidades derivadas de los estándares aplicables y resguardando la formación requerida para el ejercicio de las actividades profesionales reservadas.

Si bien, la Ordenanza N° 002/2026-CD aprobó el Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura, junto con la documentación complementaria correspondiente, el proceso de elaboración de dicho plan y la construcción de los acuerdos académicos sustantivos que dieron lugar a su aprobación se desarrollaron en un contexto normativo e institucional anterior a la consolidación de los criterios operativos adoptados por la Universidad Nacional de Cuyo para la implementación del SACAU.

Como se podrá ver en el apartado siguiente, la trazabilidad de los actos administrativos permite identificar los distintos hitos del proceso de construcción colectiva que culminó con la aprobación de la Ordenanza N° 002/2026-CD, constituyendo un antecedente académico e institucional que corresponde preservar en el marco de la presente adecuación.

ANEXO I – Res. CD – N° 250/2026 – Fundamentación



2 TRAZABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

2.1. Plan de Estudios III (2026)

Expediente N° 6914/2026. S/Rediseño curricular de la carrera Arquitectura: Plan de Estudios III

15/04/26.	NOTA N° 56807/2026. SGPEI eleva rediseño curricular de la carrera Arquitectura a Decana para consideración y efectos.
15/04/26.	NOTA N° 57137/2026. Decana remite actuaciones a Secretaría Académica a sus efectos.
20/04/26.	NOTA N° 60603/2026. Secretaría Académica remite las actuaciones a Decana para consideración.
20/04/26.	NOTA N° 60901/2026. Decana realiza el pase de las actuaciones para tratamiento en el ámbito de la Comisión de Asuntos Académicos.
28/04/26.	Tratamiento y aprobación del rediseño curricular de la carrera Arquitectura, en el ámbito del Consejo Directivo, mediante Ordenanza N° 002/2026-CD , fechada el 29 de abril de 2026.
14/05/26.	NOTA N° 81069/2026. Despacho realiza el pase a Decanato para tramitar la ratificación de la Ordenanza N° 002/2026-CD ante el Consejo Superior.
14/05/26.	NOTA N° 81398/2026. Decana solicita a Rectora, y por su intermedio al Consejo Superior, la ratificación de la Ordenanza N° 002/2026-CD.
15/05/26.	Rectora remite actuaciones a Secretaría Académica de Rectorado.
18/05/26.	Secretaría Académica de Rectorado remite actuaciones a la Dirección de Gestión Académica del Rectorado.
27/05/26.	Dirección de Gestión Académica del Rectorado remite actuaciones a la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería.
28/05/26.	Reunión de consistencia sobre adecuaciones al SACAU. Facultad de Ingeniería (SGPEI – SA) y Rectorado (SA – DGA). Un mes después de la aprobación de la Ordenanza N° 002/2026-CD.
02/06/26.	NOTA N° 93728 / 2026. Secretaría Académica FI-UNCUYO. De acuerdo con lo informado en la reunión mantenida el día jueves 28 de mayo del corriente con la Secretaría Académica de la UNCUIYO, realiza el PASE de las actuaciones a la Secretaría General y de Planificación y Evaluación Institucional a sus efectos.
25/06/26.	Reunión de consistencia sobre adecuaciones al SACAU en el ámbito de la Facultad. Participantes: Decana, Secretaria Académica, Director General de la Carrera Arquitectura y Secretario General y de Planificación y Evaluación Institucional. Se establecen acuerdos, criterios y fundamentos para la adecuación de la Ordenanza N° 002/2026-CD y documentos complementarios. Reunión realizada con posterioridad a las Elecciones UNCUIYO 2026.

2.2. Documentos complementarios del Plan de Estudios III (2026)

Resolución N° 121/2026-CD; 29/04/26.	Matriz de Tributación del Plan de Estudios III (2026).
Resolución N° 122/2026-CD; 29/04/26.	Intensidad de la Formación Práctica (IFP). Plan de Estudios III (2026).
Resolución N° 160/2026-CD; 28/05/26.	Volumen de trabajo del estudiante (VOLTRA). Plan de Estudios III (2026).
Resolución N° 161/2026-CD; 28/05/26.	Sistema de correlatividades del Plan de Estudios III (2026).
Resolución N° 162/2026-CD; 28/05/26.	Plan de transición y caducidad del Plan de Estudios I (2011).

Puede observarse que los cinco documentos complementarios precedentes fueron aprobados por el Consejo Directivo con anterioridad a la reunión de consistencia sobre adecuaciones al SACAU, que tuvo lugar el 28 de mayo de 2026, con referentes de la Secretaría Académica del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

3 FUNDAMENTACIÓN DE LA DURACIÓN TEÓRICA (NOMINAL) DE LA CARRERA

En general, la discusión sobre la duración teórica (nominal) de una carrera suele producir una asociación casi automática entre mayor duración y mayor carga formativa. Sin embargo, el Sistema Argentino de Crédito Académico Universitario (SACAU) introduce una lógica diferente: **el elemento central deja de ser la duración real (nominal) y pasa a ser el trabajo total del estudiante expresado en créditos académicos**. Bajo esta perspectiva, una carrera de 5 años con 300 Créditos de Referencia Estudiantil (CRE) y una carrera de 5,5 años con un valor similar de créditos pueden implicar esencialmente el mismo volumen de trabajo total, diferenciándose principalmente en la forma en que dicho trabajo se distribuye a lo largo del tiempo.

La fortaleza conceptual de la propuesta se apoya en tres afirmaciones complementarias:

1. La duración de 5,5 años no se adopta para incrementar la formación ni el trabajo total requerido al estudiante.
2. La cantidad total de créditos académicos se mantiene próxima al valor de referencia previsto por el SACAU para una carrera de cinco años.
3. La extensión temporal de la trayectoria tiene una finalidad pedagógica y no acumulativa: disminuir la dedicación semanal esperada, hacerla más compatible con las características del estudiantado de la carrera y contribuir a reducir la brecha entre duración teórica (nominal) y duración real.

ANEXO I – Res. CD – N° 250/2026 – Fundamentación



Desde una perspectiva contemporánea de diseño curricular, el verdadero indicador de exigencia académica no radica exclusivamente en la duración nominal de la carrera, sino en la relación entre:

- el trabajo total del estudiante (TTE);
- la duración efectiva de la trayectoria académica;
- la dedicación semanal requerida para sostener dicha trayectoria;
- y los resultados observables en términos de permanencia, avance y egreso.

En este sentido, la duración teórica de 5,5 años constituye una decisión de gestión académica del volumen de trabajo estudiantil más que una ampliación de la formación. Su propósito es favorecer una **distribución más equilibrada de las exigencias académicas a lo largo de la trayectoria curricular**, manteniendo inalterados los objetivos formativos y los resultados de aprendizaje previstos.

La argumentación adquiere una consistencia institucional adicional al apoyarse en evidencia propia de la carrera, particularmente en la duración real promedio observada de 7,71 años¹. Este dato permite fundamentar la propuesta a partir de las trayectorias efectivamente desarrolladas por los estudiantes y no únicamente desde criterios normativos o prescriptivos. En consecuencia, la duración teórica de 5,5 años se presenta como una **herramienta orientada a acercar el diseño curricular a las condiciones reales de cursado, sin disminuir la formación requerida ni incrementar el trabajo total previsto**.

De este modo, las decisiones adoptadas vinculan directamente el diseño curricular con principios de calidad académica, centralidad del estudiante y mejora de las trayectorias educativas.

El trabajo realizado para la formulación del Plan de Estudios III (2026) posee una fortaleza conceptual adicional: no se limita a adecuar formalmente la carrera a las nuevas exigencias normativas, sino que procura construir una fundamentación coherente entre regulación, diseño curricular, perfil estudiantil y evidencia institucional. Esta articulación permite demostrar que las decisiones adoptadas responden a criterios académicos explícitos y fundamentados, orientados a mejorar la consistencia entre la propuesta formativa y las condiciones efectivas de desarrollo de las trayectorias estudiantiles.

¹ Indicadores académicos de la carrera Arquitectura. Estudio histórico 2012/2024. Proceso preparatorio para la autoevaluación y acreditación de la carrera Arquitectura. Secretaría General y de Planificación y Evaluación Institucional, Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de Cuyo. Abril de 2025.



Los ejes que estructuran esta fundamentación son:

- la preservación de los acuerdos académicos alcanzados durante el proceso de construcción colectiva del diseño curricular;
- la adecuación al marco normativo del SACAU sin alterar los componentes sustantivos de la formación;
- la centralidad del aprendizaje del estudiante como criterio organizador del currículo;
- la consideración del trabajo total del estudiante (TTE) como variable relevante para la organización de la enseñanza;
- la reducción de la brecha entre duración teórica y duración real de las trayectorias estudiantiles;
- y el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Estudios III (2026) como parte de una política institucional de mejora continua.

Desde esta perspectiva, la adecuación de la distribución de créditos académicos y del trabajo autónomo estudiantil realizada en el marco del SACAU constituye un componente complementario de la misma estrategia institucional. Su finalidad es fortalecer la centralidad del estudiante, mejorar la coherencia entre el diseño curricular y las trayectorias reales de formación, y consolidar progresivamente un modelo de planificación académica basado en el trabajo total requerido para el logro de los resultados de aprendizaje previstos.

4 FUNDAMENTACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS, TRABAJO TOTAL Y TRABAJO AUTÓNOMO ESTUDIANTIL.

La Ordenanza N° 002/2026-CD aprobó el Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura como resultado de un amplio proceso de rediseño curricular iniciado mediante Resolución N° 753/2023-FI y desarrollado conforme a las pautas institucionales establecidas por Resolución N° 010/2024-CD. Durante los años 2024 y 2025, dicho proceso involucró a la Comisión Asesora de la Carrera y al cuerpo académico organizado por áreas disciplinares, constituyendo una instancia significativa de construcción colectiva orientada a la actualización de la propuesta formativa.

Como resultado de este trabajo se alcanzaron acuerdos académicos sustantivos respecto de la estructura curricular, los perfiles formativos, la organización de los espacios curriculares, los contenidos de formación y la distribución general de la carga horaria de la carrera.

ANEXO I – Res. CD – N° 250/2026 – Fundamentación

En este sentido, la **Ordenanza N° 002/2026-CD constituye la expresión institucional de los consensos construidos durante el proceso de diseño curricular y representa un antecedente fundamental para la implementación del nuevo plan de estudios.**

La propuesta curricular aprobada fue elaborada en el marco de los estándares vigentes para la acreditación de las carreras comprendidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, los cuales consideran principalmente las horas de interacción pedagógica entre docentes y estudiantes como referencia para la definición y evaluación de la carga horaria de las carreras. En consecuencia, la distribución horaria originalmente aprobada respondió a los criterios normativos disponibles al momento de su formulación.

No obstante, durante el proceso de elaboración y aprobación del nuevo plan de estudios se produjo una modificación relevante del marco regulatorio aplicable. Mediante Resolución Ministerial N° 556/2025 se actualizaron los lineamientos del Sistema Argentino de Crédito Académico Universitario (SACAU), normativa a la cual la Universidad Nacional de Cuyo adhirió mediante Ordenanza N° 053/2025-CS.

La mencionada Resolución Ministerial reconoce el escenario particular de las carreras alcanzadas por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior y establece que las instituciones universitarias deberán adecuar la duración y la carga horaria de sus carreras preservando la formación necesaria para el ejercicio profesional y las habilitaciones correspondientes a las actividades reservadas. Asimismo, dispone que las solicitudes de reconocimiento oficial y validez nacional de títulos que incorporen Créditos de Referencia Estudiantil (CRE) deberán explicitar la distribución de créditos distinguiendo las horas de **interacción pedagógica docente-estudiantes (IP)** de las horas correspondientes al **trabajo autónomo estudiantil (TA)**, estableciendo expresamente que **estas últimas no constituyen objeto de verificación específica en los procedimientos de reconocimiento oficial ni en los procesos de acreditación actualmente vigentes.**

En este contexto de transición normativa, la implementación del SACAU hizo necesario revisar la distribución prevista en la Ordenanza N° 002/2026-CD, entre horas de interacción pedagógica y horas de trabajo autónomo estudiantil, con el propósito de adecuarla a los nuevos criterios de organización curricular basados en el trabajo total del estudiante (TTE), sin modificar los componentes sustantivos de la propuesta formativa aprobada.

La adecuación realizada preserva íntegramente los objetivos formativos, el perfil de egreso, los alcances del título, las actividades reservadas, los contenidos curriculares, la estructura académica del plan de estudios y la carga horaria de interacción pedagógica requerida por los estándares de acreditación vigentes. En consecuencia, no implica una modificación de la formación prevista ni de las condiciones académicas necesarias para la acreditación y habilitación profesional, sino un ajuste en la distribución del trabajo académico total del estudiante conforme a los criterios establecidos por el SACAU.

ANEXO I – Res. CD – N° 250/2026 – Fundamentación

Asimismo, esta revisión reconoce determinadas particularidades pedagógicas propias de la carrera Arquitectura, especialmente en los espacios curriculares de carácter proyectual y de taller, donde los procesos de enseñanza y aprendizaje se desarrollan mediante modalidades de seguimiento, orientación, corrección y evaluación continua de producciones realizadas por los estudiantes. Estas dinámicas generan una articulación especialmente estrecha entre las actividades desarrolladas durante las horas de interacción pedagógica y aquellas realizadas de manera autónoma, circunstancia que complejiza la estimación precisa del tiempo efectivamente destinado a cada componente del trabajo académico estudiantil.

Por tal motivo, la distribución originalmente prevista para el trabajo autónomo estudiantil, en la Ordenanza N° 002/2026-CD, debe entenderse como una estimación académica construida durante la etapa de diseño curricular, elaborada sobre la base de los conocimientos y referencias disponibles en ese momento. Del mismo modo, la distribución ajustada que acompaña la implementación del SACAU constituye una adecuación institucional orientada a compatibilizar los acuerdos académicos alcanzados, entre la unidad académica y el Rectorado, con los nuevos requerimientos normativos y con una estimación más consistente del trabajo total del estudiante en el marco del sistema de créditos académicos.

En consecuencia, corresponde considerar la Ordenanza N° 002/2026-CD como la expresión de los acuerdos académicos alcanzados durante el proceso de rediseño curricular (no implementada), mientras que la adecuación de la distribución entre horas de interacción pedagógica y trabajo autónomo constituye una actualización técnica derivada de la implementación del SACAU y de la evolución del marco regulatorio aplicable. Ambas instancias deben interpretarse de manera complementaria y no contradictoria, en tanto persiguen el mismo propósito formativo y preservan la identidad académica de la carrera.

La adecuación propuesta procura compatibilizar simultáneamente el cumplimiento de los estándares de acreditación vigentes para la carrera, la incorporación progresiva de los principios organizadores del SACAU, el reconocimiento de las dinámicas pedagógicas efectivamente desarrolladas en la formación y la construcción de trayectorias académicas más comparables y transparentes en los ámbitos nacional, regional e internacional.

Finalmente, se considera que tanto las estimaciones elaboradas durante el proceso de diseño curricular como las adecuaciones realizadas para la implementación del SACAU constituyen antecedentes valiosos para el desarrollo de las acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación previstas en el Plan de Desarrollo de la Carrera aprobado por Resolución N° 195/2025-CD. Dichas acciones permitirán analizar la relación entre las previsiones formuladas durante el diseño curricular y la experiencia efectiva de los estudiantes, profundizar la comprensión institucional acerca de la carga real de trabajo académico y generar evidencia para la adopción de las adecuaciones no estructurales

que resulten pertinentes, fortaleciendo los procesos de mejora continua y consolidando progresivamente una cultura de planificación curricular centrada en el aprendizaje y en el trabajo total del estudiante.

5 IMPLICANCIAS DE LAS ADECUACIONES

En este apartado se presenta el alcance de la actualización de los actos administrativos, vinculados al diseño curricular y documentos complementarios del plan de estudios, aprobados con anterioridad a la adecuación al SACAU.

- Ordenanza N° 002/2026-CD; 29/04/26. Plan de Estudios III (2026).
- Resolución N° 121/2026-CD; 29/04/26. Matriz de Tributación.
- Resolución N° 122/2026-CD; 29/04/26. Intensidad de la Formación Práctica (IFP).
- Resolución N° 160/2026-CD; 28/05/26. Volumen de trabajo del estudiante (VOLTRA).
- Resolución N° 161/2026-CD; 28/05/26. Sistema de correlatividades.
- Resolución N° 162/2026-CD; 28/05/26. Plan de transición y caducidad del Plan de Estudios I (2011).

Ordenanza N° 002/2026-CD; 29/04/26. Diseño curricular de la carrera Arquitectura.

La Ordenanza N° 002/2026-CD constituye una **expresión institucional no implementada de los consensos alcanzados durante el proceso de diseño curricular**, respecto de la distribución de créditos académicos y asignación del trabajo autónomo estudiantil.

A la hora de lograr una estimación precisa del tiempo efectivamente destinado a cada componente del trabajo académico estudiantil, este antecedente resulta fundamental para contrastar la estimación realizada por el cuerpo académico, con la distribución ajustada al SACAU prevista para el Plan de Estudios III (2026), así como con el efectivamente implementado.

En reemplazo de este instrumento, se propone la aprobación de una nueva ordenanza del Plan de Estudios III (2026) que incorpora las adecuaciones vinculadas a la distribución de los créditos académicos (CRE), la carga horaria del trabajo total estudiantil (TTE), el trabajo autónomo estudiantil (TA), la terminología conforme a la normativa vigente, adecuando la terminología y notación y armonizando la numeración de los actos administrativos.

ANEXO I – Res. CD – N° 250/2026 – Fundamentación



Por lo expuesto, en relación con la Ordenanza N° 002/2026-CD:

- Requiere actualización: Sí
- **Alcance de la actualización**
 - Distribución del crédito académico de los espacios curriculares (CRE).
 - Trabajo total estudiantil (TTE).
 - Trabajo autónomo estudiantil (TA).
 - Terminología y notación empleada para adecuarlas a la normativa vigente (Resolución Ministerial N° 556/2025 y Ordenanza N° 053/2025-CS).
 - Armonización de la numeración de los actos administrativos para garantizar su coherencia.
- Permanece sin cambios
 - Interacción pedagógica docente – estudiantes (IP).

Resolución N° 121/2026-CD; 29/04/26. Matriz de Tributación.

- Requiere actualización: Sí
- **Alcance de la actualización**
 - Terminología y notación empleada para adecuarlas a la normativa vigente (Resolución Ministerial N° 556/2025 y Ordenanza N° 053/2025-CS).
 - Armonización de la numeración de los actos administrativos para garantizar su coherencia.
- **Permanece sin cambios**
 - Aporte de los espacios curriculares a las competencias de egreso y el nivel con que lo hacen.

Resolución N° 122/2026-CD; 29/04/26. Intensidad de la Formación Práctica (IFP).

- Requiere actualización: Sí
- **Alcance de la actualización**
 - Terminología y notación empleada para adecuarlas a la normativa vigente (Resolución Ministerial N° 556/2025 y Ordenanza N° 053/2025-CS).
 - Armonización de la numeración de los actos administrativos para garantizar su coherencia.

ANEXO I – Res. CD – N° 250/2026 – Fundamentación



► **Permanece sin cambios**

- Intensidad de la formación práctica (IFP) de los espacios curriculares. Se mantienen los valores de la Ordenanza N° 002/2026-CD.

Resolución N° 160/2026-CD; 28/05/26. Volumen de trabajo del estudiante (VOLTRA).

► Requiere actualización: Sí

► **Alcance de la actualización**

- Horas de trabajo total estudiantil (TTE).
- Horas de trabajo autónomo estudiantil (TA).
- Distribución del crédito académico de los espacios curriculares (CRE).
- Distribución anual y semestral de los créditos académicos (CRE).
- Distribución anual y semestral de la dedicación semanal esperada del estudiante (h/semana).
- Distribución anual y semestral del coeficiente de autonomía (k).
- Terminología y notación empleada para adecuarlas a la normativa vigente (Resolución Ministerial N° 556/2025 y Ordenanza N° 053/2025-CS).
- Armonización de la numeración de los actos administrativos para garantizar su coherencia.

► **Permanece sin cambios**

- Horas de interacción pedagógica docente – estudiantes (IP).
- Distribución semestral de las horas de cursado semanal (h/semana).

Resolución N° 161/2026-CD; 28/05/26. Sistema de correlatividades.

► Requiere actualización: Sí

► **Alcance de la actualización**

- Terminología y notación empleada para adecuarlas a la normativa vigente (Resolución Ministerial N° 556/2025 y Ordenanza N° 053/2025-CS).
- Armonización de la numeración de los actos administrativos para garantizar su coherencia.

► **Permanece sin cambios**

- Sistema de correlatividades.



Resolución N° 162/2026-CD; 28/05/26. Plan de transición y caducidad del Plan de Estudios I (2011).

- Requiere actualización: NO
- **Alcance de la actualización**
 - No se requiere actualización del acto administrativo dado que la caducidad del Plan de Estudios I (2011) está vinculada al Plan de Estudios II (2017)

ANEXO I – RESOLUCION CD – N° 250/2026



ANEXO II



Estructura curricular con adecuaciones



ANEXO II – Res. CD – N° 250/2026 – Estructura curricular con adecuaciones al SACAU



ANEXO II

ESTRUCTURA CURRICULAR CON ADECUACIONES

Referencias

Encabezado del Cuadro 1

C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9
EECC (#)	Cursa	AA/SS	Espacio Curricular	h/s	IP (h)	TA (h)	TTE (h)	CRE

Columna	Abreviatura	Descripción
C1	EECC (#)	Numeración de espacios curriculares
C2	Cursa	Cursado anual (A) – Cursado cuatrimestral (C)
C3	AA/SS	Año / Semestre de la carrera
C4	EECC	Denominación del espacio curricular
C5	h/s	Horas de cursado semanal
C6	IP (h)	Carga horaria de interacción pedagógica docente-estudiantes
C7	TA (h)	Carga horaria del trabajo autónomo del estudiante
C8	TTE (h)	Carga horaria del trabajo total del estudiante
C9	CRE	Créditos SACA

Cuadro 1. Estructura curricular

EECC (#)	Cursa	AA/SS	Espacio Curricular	h/s	IP (h)	TA (h)	TTE (h)	CRE
#1	A	A1	Arquitectura I: Taller de Integración Proyectual	7	105	95	200	8
#2	C	A1S1	Matemáticas	6	90	85	175	7
#3	C	A1S1	Morfología I: Sistemas de Comunicación Visual	8	120	80	200	8
#4	C	A1S1	Teoría I: El Proyecto de Arquitectura	3	45	55	100	4
		A1S1	Año 1 - Semestre 1	24	360	315	675	27
*	A	A1	Arquitectura I: Taller de Integración Proyectual	7	105	95	200	8
#5	C	A1S2	Construcciones I	6	90	85	175	7
#6	C	A1S2	Física Aplicada	6	90	85	175	7
#7	C	A1S2	Historia de la Arquitectura I	4	60	65	125	5
		A1S2	Año 1 - Semestre 2	23	345	330	675	27
		A1	Año 1	705	645	1.350	54	

ANEXO II – Res. CD – N° 250/2026 – Estructura curricular con adecuaciones al SACA



Cuadro 1 (continuación). Estructura curricular

EECC (#)	Cursa	AA/SS	Espacio Curricular	h/s	IP (h)	TA (h)	TTE (h)	CRE
#8	A	A2	Arquitectura II: Taller de Integración Proyectual	7	105	95	200	8
#9	C	A2S3	Construcciones II	6	90	85	175	7
#10	C	A2S3	Diseño Estructural I	6	90	85	175	7
#11	C	A2S3	Inglés I	4	60	65	125	5
#12	C	A2S3	Teoría II: Arquitectura, Entorno y Sostenibilidad	3	45	55	100	4
		A2S3	Año 2 - Semestre 3	26	390	385	775	31
*	A	A2	Arquitectura II: Taller de Integración Proyectual	7	105	95	200	8
#13	C	A2S4	Diseño de Interiores	6	90	85	175	7
#14	C	A2S4	Historia de la Arquitectura II	4	60	65	125	5
#15	C	A2S4	Morfología II: Sistemas de Comunicación Digital I	7	105	70	175	7
		A2S4	Año 2 - Semestre 4	24	360	315	675	27
		A2	Año 2		750	700	1.450	58
#16	A	A3	Arquitectura III: Taller de Integración Proyectual	7	105	95	200	8
#17	C	A3S5	Diseño Estructural II	6	90	85	175	7
#18	C	A3S5	Instalaciones I: Acondicionamiento Natural	6	90	85	175	7
#19	C	A3S5	Teoría III: Análisis del Hábitat y del Territorio	3	45	55	100	4
		A3S5	Año 3 - Semestre 5	22	330	320	650	26
*	A	A3	Arquitectura III: Taller de Integración Proyectual	7	105	95	200	8
#20	C	A3S6	Historia de la Arquitectura III	5	75	75	150	6
#21	C	A3S6	Inglés II	4	60	65	125	5
#22	C	A3S6	Instalaciones II: Acondicionamiento Artificial	6	90	85	175	7
#23	C	A3S6	Morfología III: Sistemas de Comunicación Digital II	3	45	55	100	4
		A3S6	Año 3 - Semestre 6	25	375	375	750	30
		A3	Año 3		705	695	1.400	56
#24	A	A4	Arquitectura IV: Taller de Integración Proyectual	7	105	95	200	8
#25	C	A4S7	Diseño del Paisaje	5	75	75	150	6
#26	C	A4S7	Diseño Estructural III	6	90	85	175	7
#27	A	A4	Diseño Urbano Sustentable I	3	45	55	100	4
#28	C	A4S7	Organización de Proyectos y Obras	4	60	65	125	5
		A4S7	Año 4 - Semestre 7	25	375	375	750	30
#29	C	A4S8	Administración y Economía	3	45	55	100	4
*	A	A4	Arquitectura IV: Taller de Integración Proyectual	7	105	95	200	8
*	A	A4	Diseño Urbano Sustentable I	3	45	55	100	4
#30	C	A4S8	Inglés III	6	90	85	175	7
#31	C	A4S8	Optativa/Electiva I	3	45	55	100	4
#32	C	A4S8	Vivienda de Interés Social	4	60	65	125	5
		A4S8	Año 4 - Semestre 8	26	390	410	800	32
		A4	Año 4		765	785	1.550	62

ANEXO II – Res. CD – N° 250/2026 – Estructura curricular con adecuaciones al SACAU



Cuadro 1 (continuación). Estructura curricular

EECC (#)	Cursa	AA/SS	Espacio Curricular	h/s	IP (h)	TA (h)	TTE (h)	CRE
#33	A	A5	Arquitectura V: Taller de Integración Proyectual	5	75	125	200	8
#34	A	A5	Diseño Urbano Sustentable II	3	45	55	100	4
#35	C	A5S9	Instalaciones III: Iluminación y Acústica	4	60	65	125	5
#36	C	A5S9	Legislación y Ética Profesional	4	60	65	125	5
#37	C	A5S9	Optativa/Electiva II	3	45	55	100	4
#38	C	A5S9	Proyecto Ejecutivo	3	45	55	100	4
		A5S9	Año 5 - Semestre 9	22	330	420	750	30
*	A	A5	Arquitectura V: Taller de Integración Proyectual	5	75	125	200	8
#39	C	A5S10	Diseño Estructural IV	3	45	55	100	4
*	A	A5	Diseño Urbano Sustentable II	3	45	55	100	4
#40	C	A5S10	Higiene y Seguridad	3	45	55	100	4
#41	C	A5S10	Práctica Profesional Supervisada	7	105	45	150	6
#42	C	A5S10	Seminario de Investigación	3	45	55	100	4
		A5S10	Año 5 - Semestre 10	24	360	390	750	30
		A5	Año 5		690	810	1.500	60
#43	C	A6S11	Optativa/Electiva III	3	45	55	100	4
#44	C	A6S11	Práctica de Actividad Física Saludable	5	75	0	75	3
*	A	A6	Práctica Profesional Supervisada	7	105	45	150	6
#45	C	A6S11	Trabajo Final	6	90	135	225	9
		A6S11	Año 6 - Semestre 11	21	315	235	550	22
		A6	Año 6		315	235	550	22
			CARRERA:		3.930	3.870	7.800	312
			Versión referencial: Ordenanza N° 002/2026-CD		3.930	5.094	9.024	363

ANEXO II – RESOLUCIÓN CD – N° 250/2026



Contenido





ANEXO I – Res. CD – N° 250/2026 – Fundamentación	5
1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. TRAZABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	8
2.1. Plan de Estudios III (2026)	8
Expte. N° 6914/2026. S/Rediseño curricular de la carrera Arquitectura: Plan de Estudios III	8
2.2. Documentos complementarios del Plan de Estudios III (2026)	9
3. FUNDAMENTACIÓN DE LA DURACIÓN TEÓRICA (NOMINAL) DE LA CARRERA.....	9
4. FUNDAMENTACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS, TRABAJO TOTAL Y TRABAJO AUTÓNOMO ESTUDIANTIL.....	11
5. IMPLICANCIAS DE LAS ADECUACIONES	14
Ordenanza N° 002/2026-CD; 29/04/26. Diseño curricular de la carrera Arquitectura.	14
Resolución N° 121/2026-CD; 29/04/26. Matriz de Tributación.....	15
Resolución N° 122/2026-CD; 29/04/26. Intensidad de la Formación Práctica (IFP).	15
Resolución N° 160/2026-CD; 28/05/26. Volumen de trabajo del estudiante (VOLTRA).....	16
Resolución N° 161/2026-CD; 28/05/26. Sistema de correlatividades.....	16
Resolución N° 162/2026-CD; 28/05/26. Plan de transición y caducidad del Plan de Estudios I (2011).....	17
ANEXO II: Estructura curricular con adecuaciones	18